



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2009/MPH-CZ

Caraz, 07 de Septiembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020, de fecha 07 de Septiembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 001-2009-CP., el señor Castillon Camayo Sixto U., responsable de la Coordinación Municipal – Caritas del Perú, pertinentemente indica lo siguiente: *“Por medio del presente lo saludo muy cordialmente y hago de su conocimiento que: se mantuvo coordinaciones previas con su representada para continuar nuestra intervención en su distrito. a) La selección de localidades para la intervención del PRONASAR se realizó en los meses de Mayo – Junio con la participación de la Lic. Aidé Ramírez Pecho, b) La coordinación en su despacho de alcaldía del 19 de agosto del presente, c) La participación expositiva de los lineamientos del PRONASAR en la sesión de concejo realizado el 20 de agosto del presente. Remitiéndome a estos antecedentes, solicito se considere una reunión extraordinaria de urgencia para tratar los siguientes puntos: 1. Participación de la Municipalidad en la intervención de PRONASAR, 2. Dar facultades al alcalde distrital para la suscripción del convenio Marco y Especifico que regirá para la intervención del Programa, 3. Designación del fiscal para cada obra a ejecutarse. 4. Aprobar una contrapartida del cuarenta por ciento 40% del total del costo de la obra por cada localidad, en los proyectos de rehabilitación y ampliación de las localidades de: Conopa y Cochamarca. (...)”*

Que, según el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR las políticas de intervención del programa de PRONASAR con la finalidad de promover el desarrollo de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito Distrital.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades al señor Alcalde para la suscripción del Convenio Marco y Específico que regirá para la intervención del Programa.



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR una contrapartida del cuarenta 40% del total del costo de la obra por cada localidad, en los proyectos de rehabilitación y ampliación de las localidades de Conopa y Cochamarca.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la participación del Regidor Zenobio Zarrillo Cocha Dueñas, como Fiscal de la localidad de Conopa y el Regidor José Teodoro Torres Toro, como Fiscal de la localidad de Cochamarca.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL